



**SUBVENCIONES
PARA LA TARIFA PLANA
Y PARA EL ESTABLECIMIENTO
Y CONSOLIDACIÓN DE
LA ACTIVIDAD DE LAS
PERSONAS
TRABAJADORAS
AUTÓNOMAS**



➤ **Programa de difusión y asesoramiento de los incentivos a la contratación y al emprendimiento dirigido a empresas y personas autónomas de Castilla-La Mancha**



C/ Reino Unido, 3, Planta 3ª
45005 Toledo
Telf.: 925 285 015
cecam@cecam.es
www.cecam.es

Síguenos en:

- ✕ @_CECAM
- in cecam-ceoe-cepyme
- f @cecamclm
- @ @cecam_clm
- CECAM_CLM

➤ **Proyecto financiado por:**



Para más información contactar con las Organizaciones empresariales provinciales:



C/ de los Empresarios, 6
02001 Albacete
Telf.: 967 217 300
feda@feda.es
www.feda.es



Plaza Mayor, 14
(Pasaje Alcor,3) Planta 1ª
13001 Ciudad Real
Telf.: 926 600 002
fecir@fecir.eu
www.fecir.eu



C/ de los Hermanos Becerril,
34 Bajo. 16004 Cuenca
Telf.: 969 213 315
info@ceoeencia.org
www.ceoeencia.es



C/ Molina de Aragón, 3
19003 Guadalajara
Telf.: 949 212 100
info@ceoeandalajara.es
www.ceoeandalajara.es



Paseo de Recaredo, 1
45002 Toledo
Telf.: 925 228 710
fedeto@fedeto.es
www.fedeto.es



**SOLICITA YA TU
ASESORAMIENTO
GRATUITO**

DECRETO

Decreto 25/2025, de 1 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la modalidad de tarifa plana y el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y para la modalidad de tarifa plana plus y la consolidación de proyectos emprendidos por personas trabajadoras autónomas.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 01

SUBVENCIÓN PARA LA MODALIDAD DE TARIFA PLANA

➤ **Finalidad:** sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el primer año de actividad de la persona trabajadora autónoma.

LÍNEA 02

SUBVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

➤ **Finalidad:** facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y el mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad, compensando parte de los gastos corrientes a los que tiene que hacer frente la persona trabajadora autónoma.

LÍNEA 03

SUBVENCIÓN PARA LA MODALIDAD DE TARIFA PLANA PLUS

➤ **Finalidad:** sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el segundo año de actividad de la persona trabajadora autónoma.

LÍNEA 04

SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS EMPRENDIDOS POR PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

➤ **Finalidad:** facilitar la continuidad de su empleo por cuenta propia, tras los primeros 12 meses de actividad y hasta los 36 meses como máximo, compensando parte de los gastos corrientes a los que tiene que hacer frente la persona trabajadora autónoma.

SERÁN SUBVENCIÓNABLES LAS ACTUACIONES DE CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS QUE SE REALICEN **DESDE EL 1 DE JULIO DE 2024 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, AMBOS INCLUIDOS.**

PERSONAS BENEFICIARIAS

LÍNEAS 01 / 03

- Personas trabajadoras autónomas que formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica.
- Personas trabajadoras autónomas que constituyan sociedades limitadas unipersonales.
- Personas trabajadoras autónomas que se encuentren integradas como socios en sociedades de capital y en sociedades laborales, así como los que tengan condición de socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado.

Además, se deberá cumplir:

PARA LA LÍNEA 1: estar o haber estado acogidas a la tarifa plana estatal los primeros 12 meses de actividad por cuenta propia.

PARA LA LÍNEA 3: estar o haber estado acogidas a la tarifa plana estatal durante el segundo año de actividad por cuenta propia.

LÍNEA 02

- Personas trabajadoras autónomas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de ésta, una actividad económica y profesional a título lucrativo.
- Personas trabajadoras autónomas que formen parte y se encuentren integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.
- Personas trabajadoras autónomas que constituyan sociedades limitadas unipersonales.

LÍNEA 04

- Personas trabajadoras autónomas establecidas en la línea 2 que desarrollen su actividad en: zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias con predominio agrícola y con menos de 2.000 habitantes y pérdida de población en los últimos años o localidades catalogadas como zonas prioritarias en la región.
- Mujeres trabajadoras autónomas, aunque no trabajen en las zonas establecidas en la letra a).
- Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años, aunque no trabajen en las zonas establecidas en la letra a).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

PARA SER PERSONAS BENEFICIARIAS

LÍNEA 01

- **Figurar inscrita como demandante de empleo el día anterior al alta en el RETA.**
- **Haber causado alta en el RETA entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025** y continuar estándolo a la fecha de presentación de la solicitud.
- **Ser o haber sido beneficiaria de la tarifa plana estatal los primeros 12 meses.**

LÍNEA 02

- **Figurar inscrita como demandante de empleo el día anterior al alta en el RETA** o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- **Haber causado alta en el RETA** o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025** y continuar estándolo a la fecha de presentación de la solicitud.

LÍNEA 03

- **Estar dada de alta en el RETA transcurridos los primeros 12 meses de actividad y continuar estándolo a la fecha de presentación de la solicitud**, de forma que lleve más de 12 meses y menos de 24 meses dada de alta en el RETA, produciéndose el tránsito del primer año al segundo entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- **Ser o haber sido beneficiaria de la tarifa plana estatal el segundo año de actividad.**

LÍNEA 04

- **Estar dada de alta en el RETA** o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente **transcurridos los primeros 12 meses de actividad y continuar estándolo a la fecha de presentación de la solicitud**, de forma que lleve más de 12 meses y menos de 24 meses dada de alta en el RETA, produciéndose el tránsito del primer año al segundo entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- **No haber sido beneficiaria de ayudas para la consolidación de proyectos de personas trabajadoras autónomas de la JCCM** en los dos años anteriores.



CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

LÍNEA
01

SUBVENCIONES
PARA LA MODALIDAD
DE TARIFA PLANA

960€

LÍNEA
02

SUBVENCIONES PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS
COMO TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

3.000€

LÍNEA
03

SUBVENCIONES PARA
LA MODALIDAD DE
TARIFA PLANA PLUS

960€

LÍNEA
04

SUBVENCIONES PARA LA
CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS
EMPREDIDOS POR PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

2.000€

IMPORTANTE

La cuantía de la Línea 2
se podrá incrementar en:

- **20%, 30% o 40%** (dependiendo) cuando las actuaciones se lleven a cabo **en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación**.
- **20%** si el municipio es considerado **zona prioritaria**.
- **500 €** si la persona beneficiaria es **joven menor de 30 años**.

Estos incrementos son compatibles entre sí.

PLAZO
PRESENTACIÓN
SOLICITUDES

DESDE
08 ABRIL
DE 2025

HASTA
15 JULIO
DE 2025

FORMA
PRESENTACIÓN SOLICITUDES



Las solicitudes se presentarán **SÓLO** de
forma telemática a través de la sede JCCM:

<https://www.jccm.es/tramites/1016302>